Medellín, 6 de mayo de 2021

Señores
EQUIMISEG LTDA
RL. ELIZABETH OSPINA DE VIDAL
Nit. 800.196.667-5
CC No. 41.578.053
AV CALLE 22 · 32C-85 Bogotá, D.C.
Tel: 3691340 / 2682648

ASUNTO: Comunicación aceptación N° 4600090269 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 0455 de 2019 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **"Adquirir espuma para control de incendios generados por hidrocarburos".**

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de setenta millones doscientos veinticinco mil noventa pesos M.L ($70.225.090) mediante un solo pago después de recibido a satisfacción por el supervisor, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 036317329, del Banco de Bogotá reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, las cuales incluyen entre otras las siguientes:

El contratista se obliga para con el Municipio de Medellín a suministrar el producto requerido cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta

presentada y aceptada por el Municipio de Medellín - DAGRD las cuales harán parte integral del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Efectuar el suministro con las características y especificaciones técnicas establecidas, por su cuenta y riesgo, bajo su responsabilidad, asumiendo los costos correspondientes al transporte y entrega en la ubicación indicada en el presente documento y en la oferta económica, dentro del término establecido para tal fin en la carta de compromiso de entrega del producto.
2. Deberá comprometerse a la entrega de la totalidad del producto, en el sitio determinado para tal fin, no se aceptan entregas parciales por las razones expuestas en el alcance del contrato dentro del estudio previo.
3. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
4. Garantizar que el producto entregado si corresponda al solicitado desde el punto de vista técnico, la cantidad requerida en la manera de presentación solicitada, y que el producto no se encuentre vencido ni próximo a vencerse.
4. Adjuntar certificación del producto por parte del fabricante, donde se evidencie de manera clara las especificaciones técnicas, el uso y el manejo del producto al momento de usarlo, el almacenamiento adecuado y lo cuidados que debe tener el personal al manipularlo
5. Respetar los valores ofertados recordando que, en el valor de estos, se deben considerar todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas que por Ley se aplican a este tipo de contratos.
6. Dar cumplimiento al tiempo de entrega de la totalidad del producto en los plazos establecidos, en la sede autorizada para tal fin, que para el presente caso es la estación de bomberos ubicada en Guayabal.
7. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
9. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
10. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD.
11. El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del contrato y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello.
12. Mantener los precios unitarios ofertados fijos durante la vigencia del contrato. En caso de superar la vigencia inicial del contrato, se podrán ajustar los valores. A) con el Índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, B) y/o por valores diferentes por condiciones especiales económicas sustentadas por el contratista y que estén ajustado al mercado.
13. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o

1037574533

requerimientos que se realicen.
14. Asumir el transporte, cargue y descargue de las canecas AFFF y AR-FFF en las instalaciones de la estación de bomberos de la ciudad de Medellín.
15. Reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
16. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, y especificaciones técnicas.
17. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
18. Entregar al finalizar el contrato los productos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):
El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

20. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

21. Certificar compromiso de asumir todos los costos de transporte y acarreo, desde y hacia la Estación de Bomberos de Medellín, que conlleve el cambio de los elementos no conformes, según las especificaciones técnicas del proceso, detectados durante el proceso de entrega o durante el tiempo de la garantía. Lo anterior, previo a la firma del Acta de Inicio.
22. Ofrecer capacitación respecto del manejo de la espuma en los equipos, forma de conservación y almacenaje del producto para una mayor durabilidad del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
6. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
8. Designar supervisor y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en general con las establecidas en el Decreto 455 de 2019 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín".
9. Recibir los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas y cumplir con el pago según lo establecido en el contrato.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).
11. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL de contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

PLAZO: La duración del presente contrato será de UN mes (1) sin superar la presente vigencia 2021, contados a partir de la firma del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

SUPERVISIÓN: El supervisor designado para el presente contrato es:

Nombre	Nivel	Correo electrónico
Luis Hernández Durango	Comandante Cuerpo Oficial Bomberos Medellín	Luis,hernandez@medellin.gov.co

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos

1037574533

suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y SEIS (6) meses más

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Medellín contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral v) del literal j), numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los

aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000104807	$ 70.225.090	4500013724

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN. Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente comunicación de aceptación: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Propuesta presentada por el Contratista, c) Estudio Previo, d) Anexo de especificaciones técnicas e) todos los demás documentos precontractuales, contractuales y los que se suscriban durante la ejecución del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del Secop II relacionados con la invitación pública.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 0009014138

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: Alejandro Jaramillo Abogado Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Carolina Velandia Revisora Jurídica Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: Leidy Jimenez Echavarría Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores

1037574533